ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015.
ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCION GENERAL	
CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS: (Solo Proyectos de Inversión)	FUNCIONAMIENTO
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (previo a la disponibilidad)	26 de noviembre del 2020
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO: (supervisor)	PAOLA ANDREA ORJUELA SUAREZ
DEPENDENCIA QUE LO DILIGENCIA:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (artículo 2 de la ley 1150 del 2007)	MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO (artículo 32 ley 80 de 1993)	COMPRA

2. CONTRIBUCION A LAS META DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (acuerdo 005 del 11 de junio del 2020)

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (de acuerdo Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015)

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...

El artículo 311 de la Constitución Política establece que como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a las administraciones municipales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su Respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social De Derecho y en fin servir a la comunidad.

De conformidad con lo establecido en el Código laboral que establece que "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboren les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora en forma ininterrumpida.

El Decreto 1978 de 1989 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988". en los artículos 1º y 3º º establece: "Artículo 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en

forma gratuita

El mismo Decreto 1978 de 1989 en su artículo 6º señala que las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y el vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

La planta de personal de la alcaldía del municipio de Supatá cuenta con cinco (05) funcionarios quienes cumplen con los requisitos para recibir la dotación del año 2020. La dotación tiene como objetivo poder ofrecer al funcionario la comodidad de un vestido adecuado para las funciones que desempeña, por lo que el calzado y el vestido deben ajustarse a las características y naturaleza propias de su función.

4. OBJETO A CONTRATAR (de acuerdo Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 del 2015)

4.1 OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICION DE BONOS, PARA LA ENTREGA DE DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINSTRACION DEL MUNICIPIO DE SUPATA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2021"

4.2 ALCALCE DEL CONTRATO

Adquirir los siguientes elementos electrónicos en la administración Municipal

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	• Tarjeta plástica con banda de seguridad • Nombre y cedula del beneficiario • Serial impreso en la tarjeta • Especificación del nombre de la empresa que lo emite • Inserto el nombre de la entidad compradora • Valor del bono en numero • Vigencia doce (12) meses, prorrogable por doce (12) meses más de no ser consumido y con la tarjeta física como requisito	5

4.3 PLAZO DE EJECUCION.

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de veinte (20) días contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

4.4 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

La propuesta económica debe ser presentada teniendo en cuenta las especificaciones de los productos y servicios requeridos. El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes obligaciones

1. La tarjeta deberá ser redimible en todas las tiendas físicas del gran almacén
2. La tarjeta será expedida por el valor y la cantidad solicitada por la entidad
3. La tarjeta tendrá acceso a las promociones que tenga el establecimiento al momento de la

redención
4. Las tarjetas serán entregadas con carácter prioritario en la ubicación solicitada por la entidad
5. Las tarjetas de dotación únicamente podrán ser redimibles en vestuario y calzado de mujer o hombre
6. El futuro contratista deberá entregar, los bienes contratados nuevos y conforme a las características técnicas señaladas en las fichas técnicas
7. Los bienes objetos de los estudios previos deberán ser entregados en la administración municipal
8. El contratista debe comprometerse a hacer los cambios y/o reemplazar los bienes de mala calidad sin ningún costo para la entidad, durante el tiempo de la garantía requeridos por eventuales problemas que pudiesen presentar los vehículos objeto de contrato, reposición inmediata de los productos que lo ameriten sin costo adicional.1. Cumplir idónea y eficazmente con el objeto del contrato.
9. Garantizar la calidad de los elementos entregados por parte del proponente
10. Efectuar la entrega de los bienes requeridos en debida forma cumpliendo con los parámetros y pautas establecidas por el contratante
11. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para el correcto desarrollo del objeto contractual
12. Contar con el personal para la entrega de los elementos cuando sea requerido
13. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos
14. El contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo demanda, acción legal y costo que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto contratado
15. Las demás inherentes al objetos del contrato

4.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

The united nations standard products and services code (UNSPSC) – código estándar de productos y servicios de naciones unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en un estructura lógica

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por las industrias los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno,

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
(E) Productos de Uso final	(53) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(5310) Ropa	(531027) Uniformes

4.6 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

La entrega de los elementos se realizara en la instalaciones de la administración Municipal

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN (De acuerdo al Numeral 3 del 2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 del 2015)

Entendida como aquella contratación cuyo valor no excede del 10% del valor de la menor cuantía e

incluida en el artículo 94 del la ley 1474 del 2011, que adiciono el artículo 2 de la ley 1150 del 2007.

La contratación de mínima cuantía se celebra para la adquisición de bienes, ejecución de obra, consultorías y servicios diferentes a la de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y trabajos artísticos que solo se pueden encomendar a determinadas personas, cuyo costo no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad convocante

Para esta modalidad de selección no se requiere ni de pliego de condiciones ni de acto administrativo de apertura; sin embargo, debe contar con un estudio previo que la justifique y de una invitación que debe publicarse en el Secop

La modalidad de selección del contratista se realizara mediante el procedimiento de contratación por mínima cuantía de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 del 2015, por el tipo de proceso el factor de selección se hará teniendo en cuanta la oferta de menor valor presentada.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 De 2015)

6.1 ANALISIS DEL SECTOR

Ver documento Adjunto (**ANALISIS DEL SECTOR)**

6.2 PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con lo anterior para el cálculo del presupuesto se realizó el estudio de mercado para lo cual se proyectó un valor estimado del contrato de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.940.000)** impuestos incluidos

6.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	NOMBRE		VALOR
2021000519	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles; prendas de vestir y productos de cuero		$ 5.000.000
		UNIDAD EJECUTORA	1 – administración central	
		FUENTE	260101 – SGP libre destinación	

CDP	RUBRO	NOMBRE		VALOR
2021000519	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos alimenticios metálico, maquinaria y equipo)		$ 1.000.000
		UNIDAD EJECUTORA	4 – Unidad de servicios públicos	
		FUENTE	110102 – libre de tasas	

6.4 FORMA DE PAGO

El Municipio de SUPATA CUNDINAMARCA, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato resultante de la presente Invitación pública se pagara contra entrega a satisfacción, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por el Municipio y presentación de:

1. Factura o documento equivalente conforme a la ley
2. Entrada de Almacén
3. Certificado de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibido a satisfacción de los elementos solicitados.

4. Certificación expedida por el Revisor fiscal o Representante Legal de la sociedad, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF , y las cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

6.5 COSTOS ASOCIADOS AL CONTRATO

Los descuentos y/o Impuestos que el Municipio tiene en la actualidad son:

DESCUENTOS LOCALES	%
Industria y Comercio	Según norma%
- Avisos y Tableros	15% del 1% de Ind. y Cio
- Tasa Bomberil	2% del 1% de Ind. y Cio
Estampilla Pro Deporte	1%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Ancianato	4%
Rete fuente	Según norma%

6.6 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007, y 217 del decreto 019 del 2012

6.7 SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, quien será el encargado de la vigilancia y control de la ejecución y avance del contrato.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN – (numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Los criterios de selección serán los contenidos en el Literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numeral 4 – 6 el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015. y en la invitación publica

EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Como criterios para definir si una propuesta se habilita o no para participar en esta Selección de Mínima Cuantía, se evalúan los siguientes requisitos.

I. CAPACIDAD JURIDICA.

Por cada una de las propuestas se revisará el cumplimiento de las condiciones de participación así:

CARTA DE PRESENTACION

Se elaborarán de acuerdo con al ANEXO suministrado en la invitación. Éstas deberán ser firmadas por el proponente, si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas.

La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales – DIAN. En él; ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen

Simplificado y estar inscrito en las actividades correspondientes al objeto contractual. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y cumplir con los precitados requerimientos.

Nota: el RUT debe estar actualizado y deberá tener los códigos de las actividades económicas acorde a los registrados en el Certificado de existencia y representación legal y que le permita ejercer el objeto contractual.

CERTIFICADO DE ANTEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

El oferente deberá presentar una certificación no mayor a treinta (30) días expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios, en caso de no presentarla el Municipio procederá a su respectiva verificación.

Para el caso de persona jurídica se deberá anexar este certificado por la empresa y los representantes legales de la misma

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION

El oferente deberá presentar una certificación no mayor a treinta (30) días expedido por la Contraloría General de la República, en caso de no presentarla el Municipio procederá a su respectiva verificación.

El proponente no podrá estar inscrito en el boletín de responsabilidades fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la ley 610 del 2000.

Para el caso de persona jurídica se deberá anexar este certificado por la empresa y los representantes legales de la misma

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el Decreto Ley 0019 de 2012 la Policía Nacional responde por la custodia de la información derivada del Certificado Judicial, en consecuencia, la Entidad se reserva el derecho a ser consultado y/o verificado, en caso de no presentarla el Municipio procederá a su respectiva verificación

CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

De conformidad con la ley 1801 del 2016 la Policía Nacional responde por la custodia de la información derivada de las multas o comparendos impartidos para el cumplimiento del código nacional de la policía como infractor, en consecuencia, la Entidad se reserva el derecho a ser consultado y/o verificado, en caso de no presentarla el Municipio procederá a su respectiva verificación.

COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA

El proponente anexara copia de la cedula de ciudadanía si es persona natural o si es persona jurídica anexara copia de cedula de presentante

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar copia del documento, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

HOJA DE VIDA LA FUNCION PUBLICA

El oferente deberá presentar diligenciada la hoja de vida de la función pública para persona natural si es persona natural y hoja de vida para persona jurídica si es persona jurídica en ella deberá consignar la experiencia de los tres (03) últimos años contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la experiencia consignada deberá guardar relación con el objeto contractual del presente proceso

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Personas Naturales. El Proponente (persona natural), deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada en original firmado por él, según lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que certifique que viene cumpliendo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, anexar la certificación de pago de los parafiscales y aportes al sistema de seguridad social del último mes en el que se haya causado la obligación de efectuar dicho pago.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de Supatá - Cundinamarca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Personas Jurídicas. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada en original firmada por él y por su contador y/o por el Revisor Fiscal cuando este exista, en donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

EL Municipio de Supatá - Cundinamarca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades

recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales la propuesta igualmente será rechazada.

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL PERSONA NATURAL

Si el proponente es persona natural deberá acreditar su calidad mediante la presentación de la matricula mercantil con una vigencia no mayor a treinta (30) días, y deberá demostrar que está que su actividad económica le permite ejecutar el contrato.

vigente expedido por la Contraloría General de la República, en caso de no presentarla el Municipio procederá a su respectiva verificación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y CAPACIDAD DEL EJERCICIO

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, contados retroactivamente desde la fecha del cierre de la convocatoria.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal cada persona jurídica que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a 30 días calendario, contados retroactivamente desde la primera fecha de cierre de la convocatoria.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta en esta convocatoria y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

La no presentación del certificado de existencia y representación legal, no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un documento del proponente, que no incide en la calificación de la propuesta. Si el documento no se presenta, el Municipio de Supatá solicitará por escrito para que sea radicado antes de la publicación del informe final de evaluación. En la secretaría General y de Gobierno pasados los cuales, si este no es radicado, la entidad rechazará la oferta.

La fecha de inscripción en la cámara de comercio su equivalente deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, estar en firme y no se tendrá en cuenta las modificaciones realizadas en su inscripción con posterioridad a dicha fecha.

Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria pública.

- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria pública.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria pública, no será inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) año más, contados a partir de la fecha probable del vencimiento del contrato.

- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

DEFINICION SITUACION MILITAR

El proponente (varón menor de 50 años), deberá presentar copia de la libreta militar ampliada o constancia de haber definido su situación militar.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar esta copia, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

DECLARACION JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011 y normas concordantes.

El proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad establecidas en los incisos sexto y séptimo del numeral 6.3 de artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificados por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

Los interesados en este proceso deben presentar que de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo primero del mismo artículo (modificados por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo tercero del mismo artículo, modificados por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003) para formular propuestas y suscribir contrato y para realizar cada pago derivado del contrato se deberá acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del artículo 5 de la Ley 828 de 2003 „"sanciones administrativas"", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para el sistema general de seguridad social en salud y pensiones lo siguiente: "el no pago de las multas aquí señaladas inhabilitara a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1997"

COMPROMISO ANTICORRUPCION

Se elaborarán de acuerdo con al ANEXO suministrado en la invitación. Éstas deberán ser firmadas por el proponente, si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas.

La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

II CAPACIDAD TECNICA

PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO No 2 INVITACION)

- La descripción de los elementos objeto de la invitación serán los mismos consignados en la propuesta

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar experiencia, mediante la presentación de una (01) certificación (expedida por la entidad contratante) Y/O ACTA DE LIQUIDACION, de un (01) contrato ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con la entrega de bonos redimibles para la entrega de dotación de vestuario y zapatos a los funcionarios

ACREDITACION LA EXPERIENCIA

Las certificaciones deberán contener:

- nombre o razón social completa de la entidad contratante,
- el nombre o razón social completa de la persona certificada,
- el objeto del respectivo contrato,
- el valor total del mismo,
- las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, o de suspensión, si es el caso,
- la fecha de expedición de la certificación y
- el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

Nota: para el caso de experiencia con empresa privada se deberá anexar junto con la certificación, copia del contrato y copia de la factura o órdenes de pago

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de consultoría los siguientes riesgos:

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de Contratación. .

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Clasificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recopilación de información es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Específica	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe insuficiencia de proveedores	No cumplimiento del objeto contractual	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Específica	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias Post-Contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alta	Menor

N°	[illegible]	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			[illegible]	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			[illegible]	[illegible]	[illegible]			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	[illegible]	Verificación de la información suministrada por el contratista y	[illegible]	[illegible]	[illegible]	No	Secretaría de Gobierno	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad
2	[illegible]	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista	[illegible]	[illegible]	[illegible]	No	Secretaría de Gobierno	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad
3	[illegible]	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista	[illegible]	[illegible]	[illegible]	No	Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios	Cada vez que se presente la necesidad
4	[illegible]	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	[illegible]	[illegible]	[illegible]	No	Oficina donde surge la necesidad de Contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad
5	[illegible]	Definir un correcto objeto contractual	[illegible]	[illegible]	[illegible]	No	Secretaría de Gobierno	Analizar la necesidad de la contratación para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad
6	[illegible]	Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretenden satisfacer	[illegible]	[illegible]	[illegible]	No	Oficina donde surge la necesidad de Contratación	Realizar un análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer	Cada vez que se presente la necesidad

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES (numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Dentro del proceso que se está adelantando por el tipo de contrato y la forma de entrega del mismo, la entidad no estima ningún tipo de riesgo que deba ser cubierto por medio de una garantía. Si la entidad estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes.

10.- INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015)

Por el valor de contrato y el objeto contractual la futura contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo comercial

PAOLA ANDREA ORJUELA SUAREZ
Secretario General Y de Gobierno (E)

NOMBRE	CARGO	GESTION	Firma
Paola Andrea Orjuela Suarez	Secretario General y de gobierno (E)	Proyecto	
Marcia Reyes Tovar	Asesor Tecnico	Reviso técnico	
Gustavo Lobo Neira	Asesor jurídico	Revisión Jurídica	